



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	Juan Esteban Zapata Serba María Beatriz Serna Duque
Demandado	Aldemar Tabares Cárdenas Walter Eugenio Arboleda Cárdenas Cristian Quintero Londoño
Radicado	05001 40 03 013 2022 00446 00
Auto	Sustanciación No. 1446
Asunto	Incorpora notificación no efectiva, incorpora citación efectiva, proseguir con aviso, ordena oficiar EPS

Se incorpora al expediente constancia de envío de notificación a los demandados Walter Eugenio Arboleda Cárdenas y Cristian Quintero Londoño con constancia negativa de entrega por dirección errada y dirección incompleta.

La parte actora indicó que procedería a notificar al demandado Walter Eugenio Arboleda Cárdenas, en la dirección Calle 101A #74B-56 de Medellín-Antioquia y allegó la constancia de envío de citación para diligencia de notificación efectiva, por lo que se requiere para que prosiga con el aviso conforme al artículo 292 del C.G. del P. en la dirección antes indicada.

Frente a la solicitud de oficiar a la EPS Suramericana S.A. teniendo en cuenta que la citación para diligencia de notificación personal remitida al señor Walter Eugenio Arboleda Cárdenas se entregó de manera efectiva, no se accede a oficiar a la EPS solicitando la información de contacto de este, sin embargo, se ORDENA oficiar a la EPS Suramericana S.A., para que informe al Despacho los datos de notificación que posea en sus bases de datos, del señor Cristian Quintero Londoño. Líbrese Oficio.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 065 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 25 DE ABRIL DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51dc2dc9e9ef988858b069bb360027e6b6f0468287fe5f77ada7d389fff4c4d2

Documento generado en 24/04/2024 11:20:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>